

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.<sup>a</sup> El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.<sup>a</sup> Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X215.

7.<sup>a</sup> La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 19 de octubre de 2005.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**19233** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca Krones Checkmat, tipo 731-X (modelos 731 FX, 731 FEX, 731 FMX y 731 FEMX).*

Visto el expediente incoado, con fecha 24 de mayo de 2005, a instancia de D. B M Biagosch, en representación de Krones Ibérica, S. A., con domicilio social en C/ Provenza, 30, Barcelona, por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca KRONES CHECKMAT, tipo 731-X (modelos: 731 FX, 731 FEX, 731 FMX y 731 FEMX).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (BOE del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (BOE del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.<sup>a</sup> El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Krones Checkmat, tipo 731-X (modelos: 731 FX, 731 FEX, 731 FMX y 731 FEMX) de 70 kV, 15 µA y 1,05 W de tensión, intensidad de corriente y potencia máximas, respectivamente.

2.<sup>a</sup> El uso al que se destina el aparato radiactivo es el control de nivel, en continuo, de envases conteniendo bebidas.

3.<sup>a</sup> Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.<sup>a</sup> Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.  
e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.  
f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i. No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii. El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii. Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.<sup>a</sup> El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.<sup>a</sup> Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X216.

7.<sup>a</sup> La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 19 de octubre de 2005.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**19234** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2004.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales del Fondo Español de Garantía Agraria, correspondientes al ejercicio 2004, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 28 de octubre de 2005.-El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.

## FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA

## I. BALANCE

## EJERCICIO 2004

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2004	2003	Nº Cuentas	Pasivo	2004	2003
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>226.255.701,58</b>	<b>199.718.192,06</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>228.651.586,23</b>	<b>206.474.140,47</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	419.473.480,58	420.864.111,03
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	68.912.351,01	46.101.007,24	100	Patrimonio propio	496.386.048,60	496.386.048,60
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	25.435.647,70	24.924.913,52	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	171.277,27	171.277,27
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-77.083.845,29	-75.693.214,84
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	131.907.702,87	128.692.271,30	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	2.432.298,01	2.432.298,01
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-216.822.268,57	-268.847.404,27
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>465.560.080,03</b>	<b>329.046.563,96</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	23.568.076,21	52.025.135,70
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39), 43, 44, 45, 47, 55, (490)	I. Existencias	96.307.759,99	115.933.296,38	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>3.962.801,11</b>	<b>3.962.801,11</b>
54, 56, (597), (598)	II. Deudores	160.791.995,65	103.920.435,40		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	-
	III. Inversiones financieras temporales	56.965,87	47.115,90	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	208.403.358,52	109.145.716,28	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
		-	-	50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>459.201.394,27</b>	<b>318.327.814,44</b>
		-	-	520, 526, 40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56, 485, 585	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
		-	-		II. Deudas con entidades de crédito	-	-
		-	-		III. Acreedores	459.201.394,27	318.327.814,44
		-	-		IV. Ajustes por periodificación	-	-
		-	-	495	<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	-	-
		-	-	491	I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
		-	-		II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>691.815.781,61</b>	<b>528.764.756,02</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>691.815.781,61</b>	<b>528.764.756,02</b>

## II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

## EJERCICIO 2004

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	<b>A) GASTOS</b>	<b>6.909.972.333,88</b>	<b>6.835.043.133,79</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>6.933.540.410,09</b>	<b>6.887.068.269,49</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	98.777.660,86	161.434.114,32
60, 61	2. Aprovisionamientos	171.186.365,43	228.553.710,26	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	109.726.020,28	163.894.041,98		3. Ingresos de gestión ordinaria	4.380,89	15.991,38
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	16.036.461,72	16.517.379,92	740, 744	- Ingresos tributarios	4.380,89	15.991,38
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	12.992.423,80	6.266.782,60	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791),(793), (794),(796),(797), (798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-3.296.437,27	-20.387.916,88		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	37.961.711,59	22.023.499,49
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	81.275.657,81	87.517.423,60	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	23.962.137,35	10.812.051,32
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	2.717.914,22	73.980.372,74	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	13.999.574,24	11.211.448,17
	4. Transferencias y subvenciones	6.628.883.146,64	6.441.929.530,50		5. Transferencias y subvenciones	6.796.676.610,45	6.648.123.129,52
650,651	- Transferencias y subvenciones corrientes	6.115.321.242,90	5.946.810.980,32	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	6.251.143.694,29	6.106.362.816,34
655,656,657	- Transferencias y subvenciones de capital	513.561.903,74	495.118.550,18	755,756,757	- Transferencias y subvenciones de capital	545.532.916,16	541.760.313,18
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	176.801,53	665.851,05	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	120.046,30	55.471.534,78
	<b>AHORRO</b>	<b>23.568.076,21</b>	<b>52.025.135,70</b>		<b>DESAHORRO</b>	-	-

## III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

## EJERCICIO 2004

## III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
713F REGULACION DE LOS MERCADOS AGRARIOS	6.355.687.490,00	-	6.355.687.490,00	6.276.288.587,83	77.094.740,15	2.304.162,02
717A DESARROLLO RURAL	486.415.790,00	-	486.415.790,00	475.141.013,52	11.274.776,48	-
800X TRANSFERENCIA ENTRE SUBSECTORES	28.518.000,00	-	28.518.000,00	28.518.000,00	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>6.870.621.280,00</b>	-	<b>6.870.621.280,00</b>	<b>6.779.947.601,35</b>	<b>88.369.516,63</b>	<b>2.304.162,02</b>

## III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	21.504.020,00	-	21.504.020,00	16.036.461,72	5.456.116,15	11.442,13
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.988.990,00	-	5.988.990,00	4.378.229,93	1.175.243,47	435.516,60
3. GASTOS FINANCIEROS	11.047.590,00	-	11.047.590,00	2.717.914,22	8.329.675,78	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.176.073.100,00	-	6.176.073.100,00	6.115.321.242,90	60.751.857,10	-
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.214.613.700,00</b>	-	<b>6.214.613.700,00</b>	<b>6.138.453.848,77</b>	<b>75.712.892,50</b>	<b>446.958,73</b>
6. INVERSIONES REALES	42.425.300,00	-	42.425.300,00	39.253.175,50	1.314.921,21	1.857.203,29
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	523.291.030,00	-	523.291.030,00	512.012.580,35	11.278.449,65	-
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>565.716.330,00</b>	-	<b>565.716.330,00</b>	<b>551.265.755,85</b>	<b>12.593.370,86</b>	<b>1.857.203,29</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.780.330.030,00</b>	-	<b>6.780.330.030,00</b>	<b>6.689.719.604,62</b>	<b>88.306.263,36</b>	<b>2.304.162,02</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	139.430,00	-	139.430,00	76.176,73	63.253,27	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	90.151.820,00	-	90.151.820,00	90.151.820,00	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>90.291.250,00</b>	-	<b>90.291.250,00</b>	<b>90.227.996,73</b>	<b>63.253,27</b>	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6.870.621.280,00</b>	-	<b>6.870.621.280,00</b>	<b>6.779.947.601,35</b>	<b>88.369.516,63</b>	<b>2.304.162,02</b>

## III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.835.302,95	-	2.835.302,95	2.835.302,95	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.251.143.694,29	-	6.251.143.694,29	6.227.309.555,96	-	23.834.138,33
5. INGRESOS PATRIMONIALES	24.084.967,49	-	24.084.967,49	24.050.503,63	-	34.463,86
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.278.063.964,73</b>	-	<b>6.278.063.964,73</b>	<b>6.254.195.362,54</b>	-	<b>23.868.602,19</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	187.285,01	-	187.285,01	187.285,01	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	545.531.416,16	-	545.531.416,16	543.278.936,34	-	2.252.479,82
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>545.718.701,17</b>	-	<b>545.718.701,17</b>	<b>543.466.221,35</b>	-	<b>2.252.479,82</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.823.782.665,90</b>	-	<b>6.823.782.665,90</b>	<b>6.797.661.583,89</b>	-	<b>26.121.082,01</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	66.326,76	-	66.326,76	66.326,76	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	90.151.820,00	-	90.151.820,00	90.151.820,00	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>90.218.146,76</b>	-	<b>90.218.146,76</b>	<b>90.218.146,76</b>	-	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>6.914.000.812,66</b>	-	<b>6.914.000.812,66</b>	<b>6.887.879.730,65</b>	-	<b>26.121.082,01</b>

## III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
<b>- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-	<b>- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
<b>- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	<b>-11.669.570,00</b>	<b>19.625.536,39</b>	<b>- VENTAS NETAS</b>	<b>35.743.500,00</b>	<b>98.691.616,40</b>
. Mercaderías	-11.669.570,00	19.625.506,71	. Mercaderías	35.743.500,00	60.705.610,31
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	29,68	. Productos terminados	-	37.985.163,46
<b>- COMPRAS NETAS:</b>	<b>172.037.000,00</b>	<b>151.560.829,04</b>	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	172.037.000,00	102.723.395,71	. Prestaciones de servicios	-	842,63
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	48.837.433,33			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
<b>- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>- INGRESOS COMERCIALES NETOS</b>	<b>-</b>	<b>10.944.581,49</b>
<b>- GASTOS COMERCIALES NETOS</b>	<b>13.979.190,00</b>	<b>76.897.427,88</b>			
<b>RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	<b>138.603.120,00</b>	<b>138.447.595,42</b>
<b>TOTAL</b>	<b>174.346.620,00</b>	<b>248.083.793,31</b>	<b>TOTAL</b>	<b>174.346.620,00</b>	<b>248.083.793,31</b>

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales". Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

( Euros )

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	6.823.782.665,90	6.689.719.604,62	134.063.061,28
2. (+) Operaciones con activos financieros	66.326,76	76.176,73	-9.849,97
3. (+) Operaciones comerciales	109.732.624,48	228.554.683,51	-118.822.059,03
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>6.933.581.617,14</b>	<b>6.918.350.464,86</b>	<b>15.231.152,28</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>90.151.820,00</b>	<b>90.151.820,00</b>	<b>-</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>15.231.152,28</b>

## FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

## IV. Memoria sobre organización

## Ejercicio 2004

El Real Decreto 376/2003, de 28 de marzo, regula la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el artículo 2.5 considera adscrito a este Departamento a través de la Subsecretaría, al FEAGA, con las funciones y estructura actualmente vigentes.

De acuerdo con el Real Decreto 1441/2001 de 21 de diciembre, corresponde al Fondo Español de Garantía Agraria las funciones, en primer lugar, de velar por la aplicación armonizada en el territorio español de las disposiciones comunitarias, derivada de su condición de Organismo de Coordinación y recogida en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo; y en segundo lugar, la de velar por la coordinación y aplicación armonizada, asimismo en el territorio nacional, de los controles y sanciones que se deriven de la aplicación de la política agraria comunitaria.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, sus funciones son las siguientes:

Actuar como interlocutor único ante la Comisión Europea para aquellas cuestiones relativas a la Sección Garantía del FEOPA.

Las derivadas de su condición de organismo pagador de ámbito nacional de las ayudas del FEOPA-Garantía en las que la Administración General del Estado tenga la competencia de gestión, resolución y pago.

La gestión, resolución y pago de las restituciones a la exportación y ayudas similares que afecten al comercio con terceros países.

La coordinación financiera del sistema de prefinanciación nacional de los gastos del FEOPA-Garantía, a los organismos pagadores y del proceso de liquidación de cuentas del FEOPA-Garantía.

La determinación de las cantidades imputables por corresponsabilidad financiera a los organismos pagadores de las CC.AA. conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas, y del orden social.

Las derivadas de su condición de autoridad nacional encargada de la coordinación de los controles que establece el Reglamento (CEE) 3508/92, del Consejo, de 27 de noviembre, por el que se establece el Sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios en su artículo 8.3

La propuesta o, en su caso, la participación en la elaboración de la normativa estatal básica y de ejecución, que afecte al ejercicio de sus funciones.

La gestión, control y recaudación de la tasa suplementaria en el sector de leche y productos lácteos.

La auditoría interna de las actuaciones competencia del Organismo.

Antes de analizar más detenidamente la realización de estas medidas en el ejercicio, destacar la dificultad que entraña para el Organismo la previsión de las adquisiciones y ventas de productos en régimen de intervención, ya que su cuantía va a depender de los Reglamentos de la CEE, lo que obligará a que dichas intervenciones deban ser realizadas con los requisitos, controles y plazos fijados en dicha normativa, sin que el Organismo pueda limitar su montante, ni modificar las condiciones fundamentalmente de su gestión.

Asimismo, se ha de tener en cuenta, que las precisiones de determinadas magnitudes deban realizarse a veces sobre la base de series estadísticas, ya que se tratan de actuaciones variables en relación con motivos concretos, como es el caso de que en el momento de la realización del presupuesto, no se conocen las fluctuaciones de la futura cosecha de cereales ni las actuaciones que se realizarán en los otros sectores de la producción, dificultando así las decisiones que deba tomar el gestor.

En relación con las operaciones de Intervención, el Organismo realizó la compra y venta de

Productos	Compras	Ventas
ARROZ .....	42.608,58 t	16.355,49 t
MANTEQUILLA .....	8.835,65 t	1.740,50 t
LECHE EN POLVO .....	0,00 t	1 099,00 t
C.V. BOVINOS PESADOS. ....	0,00 t	-12,86 t
C.V. CANALES LIGERAS .....	0,00 t	-0,14 t
C.V. BOVINOS>30 MESES EN R.I. ...	0,00 t	14.739,33 t
C.V. DESHUESADA .....	0,00 t	11,89 t
ALCOHOL ART 27 .....	584.489,81 hl	0,00 hl
ALCOHOL ART 28 .....	11,20 hl	0,00 hl

Durante el presente ejercicio se han realizado pagos con cargo al FEOPA-GARANTIA por un importe total de 6.731.956,06 miles de euros, a los que habría que descontar en concepto de liquidación de ejercicios anteriores 24.311,06 miles de euros, resultando un saldo neto de 6.707.645,00 miles de euros.

Si ordenamos los pagos por sectores, su distribución sería la siguiente:

Sectores	Total
CULTIVOS HERBÁCEOS .....	1.824.603,88
CEREALES .....	-6.618,36
ARROZ .....	123.270,94
LEGUMINOSAS GRANO Y FORRAJES .....	94.756,20
CULTIVOS ENERGÉTICOS .....	97,69
AZÚCAR E ISOGLUCOSA .....	49.437,12
ALGODÓN .....	266.251,54
GUSANOS DE SEDA .....	-
ALMIDÓN Y FÉCULA DE PATATA .....	1.463,99
LINO TEXTIL Y CAÑAMO .....	-161,52
LÚPULO .....	286,89
FORRAJES .....	146.775,45
APICULTURA .....	4.501,31
TABACO .....	106.016,53
ACEITE DE OLIVA .....	1.043.181,44
VINOS Y ALCOHOLES .....	471.770,56
SEMILLAS .....	9.121,08
FRUTAS Y HORTALIZAS .....	496.095,73
VACUNO .....	806.754,18
PORCINO .....	6.599,63
OVINO Y CAPRINO .....	512.264,30
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS .....	116.073,51
HUEVOS Y AVES .....	294,52
PRODUCTOS AGRÍCOLAS TRANSFORMADOS .....	10.684,58
PROGRAMA AYUDA NECESITADOS .....	40.530,13
POSEICAN .....	97.323,95
PRODUCTOS DE LA PESCA .....	6.771,21
DESARROLLO RURAL .....	507.459,01
MEDIDAS DE PROMOCIÓN EN TERCEROS PAÍSES ...	4.994,58
OTRAS RECUPERACIONES Y REG. O FRAUDES .....	-15.653,34
AYUDAS AGROMONETARIAS .....	0,39
MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL FEOPA	7.008,94
TOTAL .....	6.731.956,06
LIQUIDACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES .....	-24.311,06
SALDO NETO .....	6.707.645,00

Según la naturaleza del gasto, su agrupación sería la siguiente:

Sectores	Total
AYUDAS DIRECTAS A PRODUCTORES .....	5.028.616,23
DISTRIBUCIÓN GRATUITA .....	44.227,56
RESTITUCIONES Y REA .....	183.736,22
ALMACENAMIENTO PÚBLICO .....	78.822,80
TRANSFERENCIAS A INDUSTRIAS Y OPERADORES .....	855.767,65
AYUDAS ALMACENAMIENTO PRIVADO .....	33.427,82
MEDIDAS PROMOCIÓN Y OTRAS .....	17.521,41
DESARROLLO RURAL .....	507.459,01
OTROS GASTOS .....	-17.622,64
TOTAL .....	6.731.956,06
LIQUIDACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES .....	-24.311,06
SALDO NETO .....	6.707.645,00

Según la distribución por Organismos Pagadores:

## Transferencias-FEGA-garantía por organismos pagadores

Año 2004

Organismo pagador	Miles de euros	%
ANDALUCÍA .....	1.790.238,03	26,59
ARAGÓN .....	555.246,43	8,25
ASTURIAS .....	71.701,66	1,07
BALEARES .....	31.555,71	0,47
CANARIAS .....	166.042,66	2,47
CANTABRIA .....	39.009,25	0,58
CASTILLA LA MANCHA .....	969.969,40	14,41
CASTILLA LEÓN .....	956.412,94	14,21
CATALUÑA .....	388.100,75	5,76

Organismo pagador	Miles de euros	%
VALENCIA .....	138.035,91	2,05
EXTREMADURA .....	633.116,92	9,40
GALICIA .....	159.627,03	2,37
MADRID .....	57.334,71	0,85
MURCIA .....	99.169,49	1,47
NAVARRA .....	126.312,45	1,88
PAÍS VASCO .....	58.614,57	0,87
RIOJA .....	47.629,43	0,71
FEGA .....	442.192,40	6,57
FROM .....	1.646,32	0,02
<b>TOTAL .....</b>	<b>6.731.956,06</b>	<b>100,00</b>
Liquidación ejercicios anteriores	-24.311,06	—
<b>SALDO NETO .....</b>	<b>6.707.645,00</b>	<b>—</b>

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica del FEGA, según se establece en el R.D. 1441/2001, de 21 de diciembre, responde al siguiente esquema:

Presidente, con rango de Director General, del que dependen los siguientes órganos con nivel de Subdirección General:

- Secretaría General.
- Subdirección General de Auditoría Interna.
- Subdirección General de Intervención de Mercados y Gestión de la Tasa Suplementaria de la Cuota Láctea.
- Subdirección General Económico-Financiera.
- Subdirección General de Armonización Normativa y Sistema Integrado.
- Subdirección General de Coordinación y Relaciones con el FEOGA-Garantía.
- Subdirección General de Intercambios y Tráfico Intracomunitario.

La ejecución y tramitación de las funciones encomendadas al Organismo, a nivel provincial, corresponden a las Áreas Funcionales de Agricultura en las Subdelegaciones de Gobierno.

A la Subdirección General Económico Financiera le corresponde la gestión presupuestaria, financiera, contable y patrimonial del Organismo, así como la preparación y elaboración del proyecto del presupuesto y el seguimiento y control de su ejecución; la liquidación y rendición de cuentas y la actualización permanente de su patrimonio; las actuaciones financieras y contables del FEGA en su condición de Organismo Pagador de ámbito nacional de las ayudas FEOGA-Garantía. Igualmente, le corresponde el seguimiento contable del movimiento y existencias de los productos de intervención y la gestión financiera de las actuaciones de intervención realizadas por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en los convenios de encomienda de gestión suscritos con la mayoría de las CC.AA.

La contabilización de las operaciones del Organismo, se lleva a cabo en base a la información facilitada a través de un parte denominado «Resumen Mensual de Operaciones», facilitado por las distintas Dependencias Provinciales del MAPA, al que se añade el correspondiente a la Dirección General, emitido por la Subdirección General Económico Financiera, consiguiendo de esta forma los objetivos siguientes:

- Un enlace efectivo entre la contabilidad de productos y financiera.
- La debida justificación de las distintas operaciones que aparecen en el mismo, en relación con saldos deudores y acreedores.
- Una concordancia estricta entre los datos financieros y la información bancaria tanto del Banco de España como de la Banca Concertada.
- Una vez comprobada en la Subdirección General Económico Financiera, la documentación citada previamente, así como los libramientos que le han servido de base, se procesan en el Sistema de Información Contable (SIC-2) para la elaboración de la Cuenta que se rinde por el Organismo.

**19235** ORDEN APA/3620/2005, de 2 de noviembre, por la que se regula la convocatoria del VI premio «Jacumar» de investigación en acuicultura y el III premio «Jacumar» en implantación de sistemas de gestión medioambiental por las empresas de acuicultura en el territorio nacional.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece en el artículo 3 que uno de sus fines es fomentar la investigación oceanográfica y pesquera. Asimismo en el artículo 85 se dispone que la investigación pesquera y oceanográfica, en el ámbito de la política de pesca marítima, tiene como objetivos esenciales, entre otros, el desarrollo de la acuicultura.

La Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, establece las bases reguladoras de los premios «Jacumar» de investigación en acuicultura y de implantación de sistemas de gestión medioambiental por las empresas de acuicultura.

El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria del premio «Jacumar» en sus dos modalidades.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—Se convoca el VI premio «Jacumar» de Investigación en Acuicultura y el III premio «Jacumar» en Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental por las empresas de acuicultura en territorio español.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Los premios «Jacumar» se regirán por lo dispuesto en la Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de los mismos y por las normas particulares previstas en esta convocatoria.

Tercero. *Financiación.*—El importe de los premios se imputará a la aplicación presupuestaria 21.09.415B.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Cuarto. *Cuántía del premio.*—La dotación económica de cada uno de los dos premios que se otorgarán será de quince mil veinticinco (15.025) euros.

Quinto. *Solicitudes.*—1. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes dirigidas al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, se presentarán, según el modelo que se adjunta como anexo I, en la Secretaría General de Pesca Marítima, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha solicitud deberá hacerse constar el premio «Jacumar» al que se opta.

3. Los participantes en el VI premio «Jacumar» de Investigación en Acuicultura, además de la solicitud, deberán presentar:

- a) El trabajo que opta al Premio.
- b) Una relación de revistas técnicas en las que se haya publicado dicho trabajo, o bien avances o resúmenes del mismo, aportando, en su caso, la publicación.
- c) Una relación de congresos en los que se haya presentado el trabajo, aportando, en su caso, la justificación correspondiente.
- d) Currículo del equipo de investigación.
- e) Declaración, en su caso, de que el equipo de investigación no ha realizado anteriormente trabajos en materia de acuicultura.
- f) Los mecanismos de transferencia de resultados a la empresa privada ya efectuada o en previsión, así como la justificación de los mismos a través de certificados, contratos, etc.
- g) Certificación de la patente y de su explotación actual.
- h) Una memoria en la que se describan los recursos humanos, técnicos y económicos empleados en la elaboración del trabajo, así como los resultados obtenidos respecto a su aplicación práctica en las empresas de acuicultura.

4. Los participantes en el III premio «Jacumar» en Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental por las empresas de acuicultura, además de la solicitud, deberán presentar:

- a) El cuestionario que figura como modelo en el anexo II debidamente cumplimentado, así como la documentación que justifique los aspectos del mismo que se consideren más relevantes.
- b) Una memoria descriptiva y técnica del proyecto realizado, que contendrá como mínimo la información del modelo que figura como anexo III.

5. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria, supondrá la aceptación de todo lo dispuesto en la misma.

Sexto. *Instrucción.*—1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

El procedimiento para la concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión del premio de Investigación en Acuicultura y del premio de Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental se formarán dos Jurados cuya composición queda recogida en el artículo 7 de la Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios «Jacumar».

3. El Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los Órganos Colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El quórum necesario para la constitución de los Jurados y para cada una de sus reuniones, será de la mitad más uno de sus miembros.